BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2731 | **Buenos Aires, Jueves 30 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resolución de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á un pedido de estampillas de correo, de la emisión oficial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Vista la precedente nota, en que se solicita la provisión de estampillas de la emisión Oficial á la Policia de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 25 de Septiembre de 1901, reglamenta en una forma explicita el uso y circulación de dicha estampilla; de acuerdo con lo informado por la Dirección del ramo,

SE RESUELVE:

Hacer saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que no es posible acceder á lo solicitado, por cuanto la estampilla de que se trata es destinada exclusivamente al franqueo de las oficinas dependientes del Gobierno de la Nación.

Publíquese y fecho, archívese el expediente.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Revocando una resolución sobre impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

Visto que don Jorge E. Rodriguez, solicita reconsideración de la resolución de este Ministerio, fecha 3 de Mayo ppdo., no haciendo lugar al reclamo que interpone sobre el pago del impuesto territorial correspondiente á los años 1890 al 97 por una fracción de su propiedad ubicada en la Parroquia de Flores. Traido nuevamente á estudio los antecedentes del asunto y resultando de las actuaciones producidas:

1º Que el recurrente solicitó y obtuvo de la administración del ramo varios certificados de no adeudar impuesto, á efecto de realizar las operaciones hipotecarias de que instruyen los antecedentes acumulados.

2º Que de las solicitudes de los distintos escribanos públicos que intervinieron en las precitadas operaciones hipotecarias, que originales corren agregadas, consta que al hacer los pedidos expresaron los deslindes del área total propiedad del recurrente; certificados que la oficina expidió sin observación alguna.

3º Que la deuda, cuyo cobro se gestiona al recurrente, proviene de una fracción del mismo bien raiz que está empadronado en dos secciones por hallarse á uno y otro lado de la calle de Rivadavia y,

CONSIDERANDO:

En cuanto al fondo del asunto y justicia de la apelación interpuesta:

1º Que el hecho de hallarse la propiedad dividida por la calle de Rivadavia y corresponder á secciones distintas, no justifica el que la oficina haya expedido el certificado de no adeudar, cuando se expresaba el área total y deslinde de la misma en las solicitudes de los escribanos.

2º Que las divisiones que el Poder Administrador practica para facilitar el percibo del impuesto, no puede alterar el titulo de propiedad, que es el que ha servido de base al peticionante para solicitar los certificados, por la extensión territorial que aquél abarca.

3º Que la propiedad mencionada se halla dividida por dos vias públicas, lo que fracciona en tres lotes la extensión total del inmueble, según se comprueba con el plano acompañado; causal que ha debido tener en cuenta la oficina al expedir los certificados para evitar el error en que ha incurrido.

4º Que el pago del impuesto se ha efectuado por la casi totolidad del área, lo que prueba la buena fe con que se ha procedido, ya que el recurrente no conocia la subdivisión del inmueble á los efectos del pago del impuesto, como lo prueba la forma en que fueron hechos los pedidos de certificados antes referidos.

5º Que la prescripción del Art. 24 de la Ley de Contribución Territorial, que prevee el caso de expedición de certificados de no adeudar el impuesto por propiedades que lo adeudan, al eximir del pago al nuevo adquirente y ordenar se inicien gestiones contra el primitivo deudor, no ha podido tener en cuenta la reincidencia con que ha procedido la oficina en el caso ocurrente, expidiendo en diversas épocas y á distintos escribanos por seis veces idénticas certificaciones.

6º Que dadas las circunstancias enunciadas, no puede en justicia considerarse al recurrente como deudor moroso en el concepto extricto de la ley, pues, no es posible presumir que ha dejado de pagar en tiempo y á sabiendas una parte del impuesto que creia haber abonado en su totalidad, no siendo entonces pasible de la pena impuesta á los deudores en mora.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida, y pase á la Administración del ramo para que proceda á exigir del recurrente el pago del impuesto territorial correspondiente á la fracción del terreno que resulta empadronada en la Sección Flores Sud, sin el recargo de la multa de la que se le exime á mérito de las consideraciones que fundan esta resolución. Repónganse los sellos en aquella oficina.

AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar á un reclamo por impuestos internos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

Visto que los señores Chavanne y Cia., fabricantes de azúcar en el Ingenio Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, ocurren ante la administración del ramo solicitando no se les exija el pago al contado del impuesto interno y se les devuelva el 1 % de los pagos que han efectuado, la que remite á la resolución del Ministerio; y resultando de las costancias de este expediente:

Que el Ingenio Cruz Alta fué comprado á doña Maria Luisa Garcia por don José M. Otárola, reconociendo una deuda á favor de la administración por $ 138.020,44 m/n, quien lo transfirió en arriendo á los señores Guzmán y Cia. los que á su vez lo hicieron á los recurrentes y,

CONSIDERANDO:

Que las referidas transferencias no han podido hacerse sino bajo la base del reconocimiento de la deuda, á cuyo pago están

afectados conforme á lo estatuído por la ley los edificios, maquinarias, etc;

Que los recurrentes, dadas las circunstancias enunciadas, se hallan en condiciones excepcionales, una vez que respondiendo el ingenio al pago de una deuda atrasada, las garantías que la ley ha establecido desaparecen, siendo entonces procedente la exigencia del pago al contado del valor del impuesto, única condición admisible para el funcionamiento de la fábrica;

Que respecto á la devolución del 1 °/o que la ley acuerda á los contribuyentes que estando en condiciones regulares tienen la opción del pago al contado, no es aplicable al caso ocurrente, por cuanto no siendo acreedor á la opción, no puede pretenderse el beneficio de aquélla.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la administración del ramo y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á un reclamo sobre alta valuación.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.

Visto que don Horacio Bustos Moron por sí y los copropietarios de la finca ubicada en la calle Córdoba N°s. 1118/50, solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, no haciendo lugar al pedido de nueva valuación que interpuso y,

RESULTANDO:

Que el pedido de reconsideración se funda en el hecho de que la mencionada finca, en razón de los fines á que se destina, no produce la renta que producía en la época de su valuación y,

CONSIDERANDO:

Que el impuesto territorial no gravita sobre la renta sino sobre el valor venal del inmueble en el acto de la valuación, y que estando instituído por la ley el Jurado como único juez para entender en los reclamos sobre alta valuación, es á él á quien debe en oportunidad ocurrir el recurrente gestionando la rebaja que creyere de justicia.

Por estas consideraciones y las expuestas en los informes producidos y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas correspondientes.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una revocatoria.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.

Vista la presentación del señor Jorge Plaut, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha 29 de Enero último, que dispone mantener lo resuelto en 31 de Octubre de 1901, referente á la clasificación hecha por la Aduana de la Capital de una partida de corbatas de algodón en piezas, manifestados como tejido de algodón satinado; y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada y, por lo tanto, no procede la revocatoria del fallo que se pide;

Que esto no obstante y atendiendo á la nueva presentación de la casa, este Ministerio por intermedio de uno de sus empleados, comisionado al efecto, ha podido comprobar que no se trata de una confección recibida, pues la tela que al efecto importa el solicitante, necesita varias manipulaciones, tendientes á formar verdaderas corbatas y, por consiguiente, es de equidad como lo ha manifestado el Tribunal de vistas, que en los despachos sucesivos se aplique el aforo que, para las corbatas, establece el Arancel vigente, rigiéndole el derecho general,

SE RESUELVE:

No ha lugar en cuanto á la revocatoria del fallo, de 29 de Enero de 1902, y pase á la Aduana de la Capital para que en los nuevos despachos aplique el aforo correspondiente á las corbatas y el derecho general de 25 °/o.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.

Resultando de los informes producidos que el presente caso está regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores García Hernández y Cia. aseveran haber oblado demás al despacho de una partida de pañuelos de seda, según manifiesto N°. 4.055 de la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á la citada repartición, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Ordenando el pago del sueldo de un Guarda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Resultando de estas actuaciones que el señor Benavides, dueño del embarcadero Villa Rosalía, no obstante no abonar el sueldo del guarda respectivo, continúa efectuando operaciones de embarque de frutos del país;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Villa Constitución para que intime del referido concesionario el pago de lo adeudado dentro del tercero día, suspendiendo, de acuerdo con el Art. 5 del Decreto (de 20) de 20 de Enero de 1902, toda operación si no cumpliere la orden y poniendo el hecho en conocimiento de este Ministerio, para los efectos ulteriores.

AVELLANEDA.

VII

Resolviendo una consulta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

Visto las presentes actuaciones producidas con motivo de la nota de Aduana del Rosario, acompañada de los antecedentes respectivos sobre lo que debe entenderse por pieza para máquinas y repuestos para las mismas, á mérito de los despachos presentados por la casa de los señores Portalis y C^a., y declaraciones de los mismos; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que resolver el punto consultado equivaldría á prejuzgar hechos en que este Ministerio sólo debe entender cuando en apelación ó reclamo se presenten ante él los interesados,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Rosario para que en el caso en cuestión, proceda con arreglo á las disposiciones en vigencia.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

No pudiendo comprenderse entre los artículos que la Ley de Aduana exime de derechos, en atención á su destino, á los once cajones conteniendo 1062 kilos de velas de cera venidas en el vapor «La Plata» y pedidos por el Cura Párroco de la Iglesia de San Carlos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Exonerando de derechos de entrada á un vapor.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

Vista la solicitud que precede de los señores T. S. Boadle y C^a., pidiendo se les exima del pago de la segunda entrada al puerto del vapor «Freda», originada por la descompostura del puente que separa al Dique N° 1 con la Dársena Sud; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que si bien el caso no está expresamente comprendido en las excepciones de la ley, es de equidad acceder á lo pedido por cuanto la nueva entrada por el canal Sud no ha tenido otro objeto que terminar operaciones de carga, hecho que hubiera realizado sin salir del puerto á mediar la causa de fuerza mayor expuesta ajena completamente á la voluntad de los peticionantes,

SE RESUELVE:

Exonérase del derecho de entrada del vapor «Freda», correspondiente al día 19 de Agosto último y á que se refiere el pasavante N° 9528 agregado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

No haciendo lugar á la revocatoria de un fallo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.

Vista la presentación de los señores Santamarina y Cia., apelando de una resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar á la avería solicitada para una partida de pipas y bordalesas de vino y pidiendo se les indemnice por la venta en subasta pública del vino en cuestión; y atento lo informado por la citada aduana y dictamido por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que vencido con exceso el término legal para el depósito de mercaderías establecido en el Art. 303 de las Ordenanzas de Aduana, y no solicitada la revocación del depósito en la forma y con los requisitos expresamente determinados en el Art. 304 del mismo Código, corresponde proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 309;

Que la solicitud de rehinche, en que los recurrentes basan su reclamo, tramitándose por cuerda separada, no ha podido interrumpir el procedimiento de venta de las mercaderías rezagadas, por cuanto este obedece al mandato de la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

No haciendo lugar á una reclamación

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

No siendo pertinente lo solicitado por los señores Merian Altgelt y Cía., por cuanto el artículo 1034 de las Ordenanzas dispone que las Aduanas no podrán imponer penas por infracciones á sus reglamentos cuando éstas hayan pasado desapercibidas al tiempo del despacho, siempre que las mercaderías hayan salido de su jurisdicción, debiendo recurrir á los Tribunales Nacionales, á quienes corresponde, en este caso, el conocimiento de la causa,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Aduana de la Capital para sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **228** °/₀ para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones doscientos veinte mil ochenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.752	b'tes	$	106.219
" 6 " Septiembre " 1890	476	"	"	43.762
" 16 " Octubre " 1891	729	"	"	63.345
" 29 " " " 1891	44	"	"	8.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	56.122	"	"	134.944
" 8 " " " 1894 (sin ")	16.213	"	"	274.182
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	137.082	"	"	1.588.027
» 20 " " " 1897 (con ")	768	"	"	768
Emisión antigua auto'da B. Nac.	36	"	"	38
	214.222	"	$	2.220.085

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*.—*F. Armesto*.—*P. Heurtley*. Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero. — *Alberto Aubone*.

En Buenos Aires, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	92	billetes	$	46
« 21 « Agosto « 1890	1.336	«	«	683
« 20 « Sept'bre « 1897	5.634	«	«	2.817
	7.092	«	$	3.546

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, —*F. Armesto*.—*P. Heurtley*. Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero. — *Alberto Aubone*.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 244

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—ALTA DE ALUMNOS EN LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES — LICENCIAS — SALVANDO UN ERROR—EDICTO.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—En vista de la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1°. Pase á continuar sus servicios al Regimiento 3° de Artilleria de campaña, el Capitán don Nicandro F. Mouzo, de la Escuela Central de Tiro.

2°. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por disposición de fecha 23 del corriente, se concede becas en la Escuela de Operarios Militares á los agregados de la misma, Luis Loyola y Alejo S. Tinao.

Licencias:

Al Teniente 2° don Máximo Gutiérrez, del Batallón 13 de Infantería de línea, por veinte dias, para venir á esta Capital.

Al Teniente 1° don Agatónico Acuña, de la Dirección General de Arsenales, por un mes.

Por error figura en el *Boletin Militar* N° 242, el nombre de Eduardo Tello, debiendo ser Eduardo Toledo, á quien se ha concedido una beca en la Escuela de Operarios Militares.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Ernesto Jammes, se cita, llame y emplaza al Teniente 1°. don José Mª. Urien, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en la 7ª. División del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de esta repartición, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de O.S. Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—*Juan Saavedra*, Teniente 2°.—*Secretario.*

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE OCTUBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 21-10-1902	Semana que termina el 21-10-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1.297 30	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes	87 26	129 01		
Cargas	4.521 07	3.611 58		
Telegramas	28 14	45 71		
Varios	113 90	259 14		
Total $ m/n	6.047 67	6.094 06		46 39

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
42 semana 294 dias hasta el 21-10-1902	$ m/n	253.141 28
« « « « « 21-10-1901	«	255.956 50
Disminución	$ m/n	2.815 22

Suma anterior	$ m/n	247.093 61
« de la semana	« «	6.047 67
Total	$ m/n	253.141 28

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.488 —	3.001 —	4 87	
Entrada por kilómetro de tren	1 73	2 03		0 30
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	10 74	10 82		0 08

Octubre 29 de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtiendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia Juevès 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 31.567-I-900. ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1°. A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, el alumbrado eléctrico de las salas de los teatros espectáculos públicos, será dividido en dos secciones independientes, que deberán abarcar cada una la mitad del alumbrado, dividido en partes iguales en la sala, proscenio y corredores; de manera que, en caso de apagarse una sección, quede la totalidad del teatro alumbrada con la otra.

Art. 2°. Cada una de las dos secciones será alimentada por una usina distinta, pudiendo en el caso previsto en el articulo anterior, hacerse cargo provisoriamente la otra usina de la totalidad del servicio.

Art. 3° Comuníquese, etc.— BIEDMA, *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—BULLRICH, *Jorge N. Willams.* v-5-Noviembre.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los N° 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los articulos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MANGAS DE GOMA PARA EL RIEGO DE LAS PLAZAS Y PASEOS.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 31 del corriente á las 3 - 30 p. m.—Octubre 26 de 1902.—*El Secretario*. v-31-Octubre

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Lima 1413, esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de Hacienda), para el dia 31 del corriente á las 2 p. m. — El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantía el importe de dos meses de alquiler. —Octubre 23/902.—*El Secretario.* V-3-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hiloe cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3° La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4° Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de libros en blanco que la Secretaria de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1903, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.—*Dellepiane*, Subsecretario. v-10 Noviembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Números

2 136 214 215 y 515.

Serie B de $ 500—Números

50 82 182 257 356 y 454.

Serie C de $ 1000—Números

54 60 138 139 162 211 212 213 260 277 y 414.

ATRASADOS

Serie A—Números

142 206 255 257 491 789.

Serie B—Números

23 225 272 292.

Serie C—Números

19 45 48 104 123.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

Aduana de la Capital

Se cita por el término de ocho dias, contados desde la primera publicación del presente á los que se consideren con derecho á los dos cajones marcas B L N°. 1341 y K S N°. 1041, venidos á la orden, por el vapor Nordensy, paquete 2462 entrado al puerto con procedencia de Bremen el 3 de Septiembre próximo pasado, los que verificados resultaron contener una partida de tiza para sastre, otros de cepillos y formones y ocultos en dobles fondos; varias docenas de navaja de afeitar, bajo apercibimiento si no compareciesen dentro del plazo arriba indicado, á la Oficina del subscripto, de dictarse resolución en conformidad á lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Octubre 21 de 1902. —*Antonio L. Marcenaro.* v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canóa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*
v-6-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 31 del corriente, á las 3 p. m., por: Utiles de escritorio y artículos de librería; muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Rio de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso N°. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas N^os^. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan. III, Viveres secos. IV, Provisión de carbón Cardiff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina N°. 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor.
v-29-Noviembre.

MENSURA.

Habiendo sido nombrado por el señor Juez en lo Civil, Doctor Méndez Paz, para practicar la mensura en los campos de la testamentaria de don Juan Francisco Giraldez, situados en la Pampa Central indicados con el plano en los N^os^. 4. 5, 6, 1, 11, 12, y 13, Sección VIII, letra B.—Comunico á los señores linderos que la operación á efectuarse dará principio el dia 6 de Noviembre, tomando como punto de arranque el mojón N. E del lote 15.—*J. Bárcena.*—Ingeniero. N°. 208 v-31-Otbre.

División de Minas y Geología.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Exemo. señor Ministro de Agricultura, Doctor Wenceslao Escalante.—Antonio V. Bagú, mayor de edad, de estado casado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charcas 2869 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de rocas calizas en el Territorio Nacional del Rio Négro y contando con todos los recursos para su mejor aprovechamiento, solicita se digne concederme el área mayor que la ley acuerda á los descubridores á la que denominaré con el nombre de Santa María.

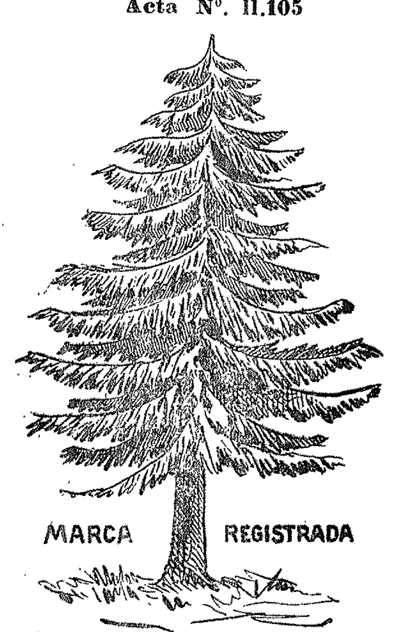
La mina se encuentra en el lote 20, letra B, Sección 26 y su ubicación se halla á cinco kilómetros (más ó menos) al Norte, arrancando del mojón esquinero N. E. de las pertenencias concedidas al señor A. A. Romero en el Lote 21.

Acompaño muestras de la piedra y plano para mayor claridad, designando su ubicación con la palabra «Mina».—El terreno de referencia pertenece al Fisco y no está cercado, labrado, ni cultivado, tampoco hay colindantes.—Será justicia.—*Antonio V. Bagú.*—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Octubre de mil novecientos dos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minerías.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octucre 8 de 1902.—A sus efectos: pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 119 del Código de Minería. Notifiquese á los interesados y fíjese cartel avisos en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* N° 62.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.105



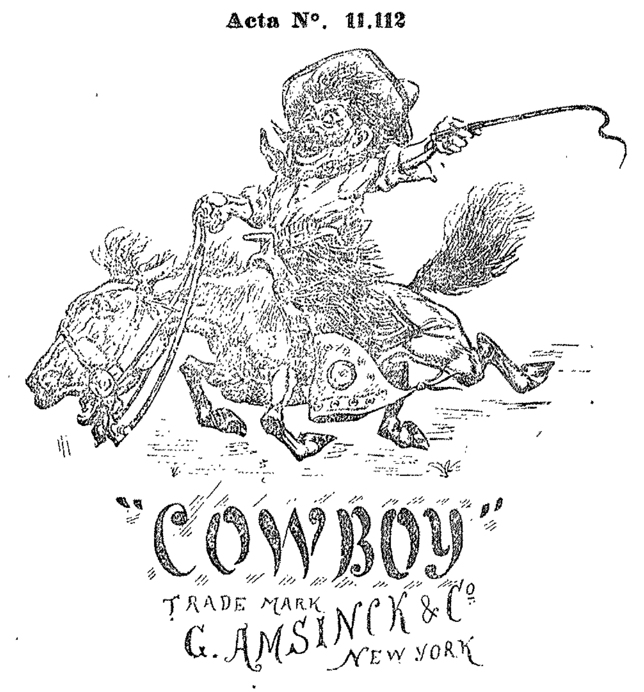
Octubre 24 de 1902.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y licores. (Avenida de Mayo 1061).
v-30-Octubre.

Acta Nº. 11.069



Octubre 16 de 1902.—Luis Parpaglioni.—Distinguir comestibles y bebidas. (Cangallo 541). v-5-Noviembre.

Acta Nº. 11.112



Octubre 29 de 1902.—G. Amsinck y Cia.—Distinguir artículos de ferretería, tejidos, barnices, pinturas, aceites, instrumentos y máquinas agrícolas, comestibles, bebidas y especialmente cabullería é hilo sisal y manila. (Libertad 65). v-5 Noviembre.

Acta Nº. 11.100

«Mykrol»

Octubre 23 de 1902.—Brevan R. Chantrill.—Distinguir productos químicos y especialmente antisárnicos y desinfectantes. (San Martin 121). v-30-Octubre.

Acta Nº. 11.109

«Eonia»

Octubre 28 de 1902.—J. & E. Atkinson Limited.—Distinguir producto de perfumería y jabonería.

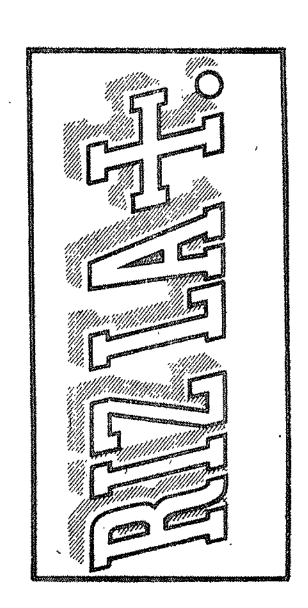
v-4-Noviembre.

Acta Nº. 10.990



Septiembre 23 de 1902.—Estéban A. Razetti. Distinguir un jabón especial. (Artes 225). v-5-Noviembre.

Acta Nº. 11.111



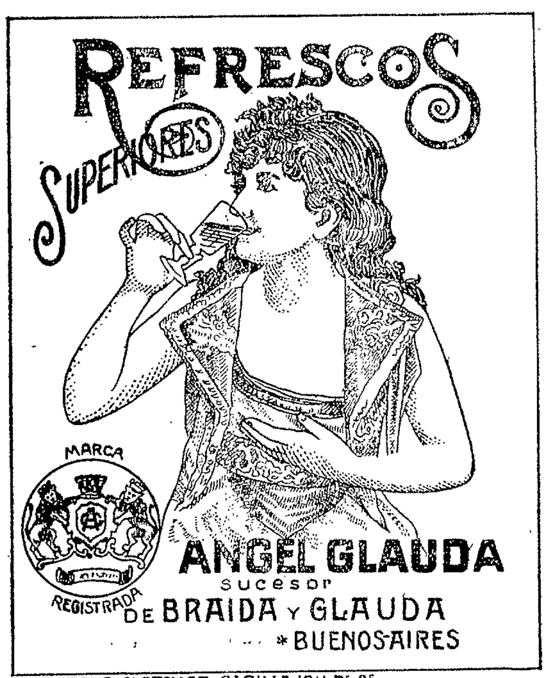
Octubre 29 de 1902.—Juan Dupré y Cia.—Distinguir papel para cigarrillos. (Maipú 443). v-5-Noviembre.

Acta Nº. 11.074



Octubre 17 de 1902.—Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir bebidas y especialmente carabanchel. (B. Mitre 343). v-4-Noviembre.

Acta Nº. 11.106



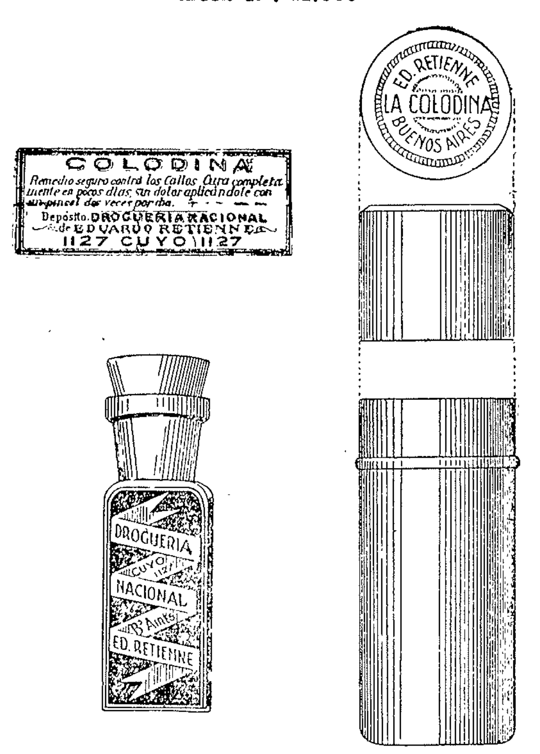
Octubre 24 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir refrescos, sodas, aguas gaseosas aguas minerales. (Alsina 1241). v-30-Octubre.

Acta Nº. 11.108



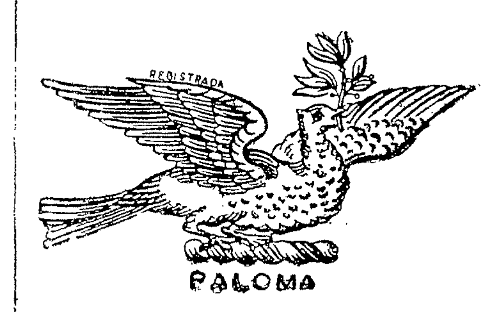
Octubre 25 de 1902.—Bargiela, Posadas, López y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tés, cafés, yerba mate, especies, kerosene, almidón, azul, borax, jabones, velas grasas, aceites en general, baterias de cocina, objetos de adornos, juguetes y cuadros. (Alsina 970). v-31-Octubre.

Acta Nº. 11.059



Octubre 14 de 1902.—Eduardo Retienne.—Distinguir un específico para curar los callos. (Cuyo 1127). v-30 Octubre.

Acta Nº. 11.110



Octubre 28 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones, con excepción de bramantes. (Tucumán 745).

v-4-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.